Medellín, 28 agosto de 2026

Señores:
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
ING. AUGUSTO JAVIER MUÑOZ VARGAS
Secretaría de Suministros y Servicios
Supervisor
augusto.munoz@medellin.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4600106093**:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE OBRAS CIVILES EN INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO, AL SERVICIO DE DEPENDENCIAS ESPECÍFICAS

ASUNTO: Concepto de Aval de Interventoría sobre la Solicitud de Modificación No. 04 presentada mediante Radicado CSA-25-6089-065

Respetado ingeniero:

La Interventoría LITORAL CONSULTING S.A.S. remite a la Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, su concepto en referencia a la comunicación CSA-25-6089-065, emitida por el contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS 25, en la cual, con fundamento en las acciones conjuntas adelantadas para la resolución de pendientes, el cierre de presupuestos, la definición de alcances de las sedes a intervenir y lo expuesto en el comunicado LTR.6093.25-0073 del 31 de julio de 2026, solicita formalmente la Modificación No. 4 al contrato. Dicha solicitud abarca:

1) La reanudación del contrato mediante el levantamiento de la suspensión vigente; al superarse los hechos que dieron motivos a la misma, con fecha de reinicio el 02 de septiembre de 2026

2) La autorización de la cesión del contrato previamente evaluada y avalada mediante oficio LTR.6093.25-0072 del 15 de julio de 2026, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993; y por el lleno de los requisitos pertinentes.

3) La aprobación de una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: "(…) *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*" y agrega: " *los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones* (…)".

4) Inclusión de obras no previstas de conformidad con el comunicado LTR.6093.25-0075_Aprobación de análisis de precios unitarios en donde esta interventoría emite concepto de aprobación para que sean incluidos en el contrato de obra

5) Inclusión del acuerdo de cesión de derechos económicos suscrito entre el CONSORCIO SAN ANDRÉS 25 y LITORAL CONSULTING SAS, según documento suscrito y autenticado por las partes

6) La terminación del procedimiento administrativo sancionatorio en curso en virtud del literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que establece que la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En tal sentido, una vez revisados los documentos referidos a la cesión y la programación, con fecha de inicio el 02 de septiembre de 2026 y finalización el 31 de diciembre de 2026 (abarcando las intervenciones en sedes de Cultura, DAGRD, Desarrollo Económico, Inclusión Social, Movilidad, Salud, Participación, Gestión Humana, Medio Ambiente e Infraestructura), la Interventoría LITORAL CONSULTING S.A.S. Avala la propuesta e instrumentos presentados por el contratista, con lo cual la pone a consideración de la entidad para su aprobación definitiva.

Sin otro particular, la Interventoría queda atenta a la aprobación de la Secretaría.

Cordialmente,



JORGE BELTRAN CATUMBA
Representante Legal
LITORAL CONSULTING S.A.S

Anexo:

Cc: sanandres6089@gmail.com
Preparo: JEAG
Autorizo: JBC